JUSTIFICACION PARA MODIFICACION NO. 2 DE CONTRATO DE APORTE NO. 23007572025.

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	23007572025
OBJETO	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS; LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL, CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL, A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA".
CONTRATISTA	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS EMPRENDEDORAS DEL ALTO SINU
SUPERVISOR	MARINELA GONZALEZ GOMEZ
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($490.280.000)
PLAZO INICIAL	29-05-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31-12-2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	31-12-2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	29-05-2026
CDP 2026	17026
RP 2026	12526
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	PRORROGA
PRORROGAS	18-06-2026
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	18-06-2026
OTRAS MODIFICACIONES	CLÁUSULA DECIMA CUARTA GARANTÍAS
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN Y PRORROGA
ADICIÓN	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE ($245.140.000)

PÚBLICO

<table>
<tr><td>CDP</td><td>17026</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Modificar la CLÁUSULA 16. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS del estudio previo, en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de incluir el desembolso 4,5 y 6to, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 16. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS
(…) Para todos los efectos legales, el número de desembolsos y porcentaje de recursos en cada uno, para contratos que tengan una duración menor o igual a cinco (5) meses serán discriminados así:

<table>
<tr><th>DESEMBOLSO</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Primer desembolso</td><td>40% del valor inicial del contrato</td></tr>
<tr><td>Segundo desembolso</td><td>30% del valor inicial del contrato</td></tr>
<tr><td>Tercer desembolso</td><td>30% de del valor inicial del contrato</td></tr>
<tr><td>Cuarto desembolso</td><td>40% del valor de la adición</td></tr>
<tr><td>Quinto desembolso</td><td>30% del valor de la adición</td></tr>
<tr><td>Sexto desembolso</td><td>30% del valor de la adición</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>HASTA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>CLÁUSULA DECIMA CUARTA GARANTÍAS</td></tr>
<tr><td colspan="2"><u>JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON</u></td></tr>
<tr><td colspan="2">1. Que, el día 31/12/2025, el ICBF Regional Córdoba y la EAS suscribieron contrato de aporte, cuyo objeto es; “FORTALECER LAS CAPACIDADES DE FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS; LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL, CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL, A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA” con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 29/05/2026, por un valor inicial de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($490.280.000).

2. Que el 27 de mayo de 2026, se publicó la modificación No. 2 al contrato de aporte 23007572025, en el que se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 18-06-2026.</td></tr>
</table>

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. Que, mediante memorando No. 20261800000073383 de fecha 04 junio de 2026, la Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos, la dirección de contratación y la Subdirección de Pueblos Étnicos y Campesinos emitieron "*ORIENTACIONES PARA ATENDER LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA, ANTIOQUIA, LA GUAJIRA, SUCRE, BOLÍVAR, CESAR, MAGDALENA Y CHOCÓ, A TRAVÉS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD".*

4. Que el Decreto Legislativo 0150 del 11 de febrero de 2026 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio Nacional, específicamente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, por el término de treinta (30) días calendario, con el propósito de atender la grave calamidad pública derivada de eventos climáticos extremos y fenómenos de variabilidad climática registrados entre finales de enero y comienzos de febrero de 2026. En concordancia con lo anterior, el Decreto 0241 del 12 de marzo de 2026 adicionó al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2026, en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con el fin de adoptar medidas extraordinarias orientadas a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, incluyendo recursos para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF—, teniendo en cuenta los riesgos de vulneración de derechos que enfrentan niños, niñas y adolescentes, familias, comunidades y pueblos afectados por la emergencia.

5. Que, desde el alcance de sus competencias, el ICBF, a través de la Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos y la Subdirección de Pueblos Étnicos y Campesinos, identificó la necesidad de adoptar medidas contractuales, técnicas, operativas y financieras que permitan adecuar temporalmente la implementación del Servicio Tejiendo Interculturalidad en los territorios declarados en emergencia, considerando que las familias y comunidades étnicas y campesinas acompañadas presentan afectaciones en sus dinámicas familiares, comunitarias, culturales, productivas, de cuidado y de movilidad territorial.

6. Que las afectaciones reportadas en los territorios comprenden, entre otras, inundaciones, pérdida de especies menores y cultivos, afectaciones a semillas nativas, daños en espacios comunitarios, interrupción de vías de acceso, dificultades para el transporte fluvial y terrestre, deterioro de infraestructura comunitaria, afectaciones en la salud y limitaciones para la realización de encuentros colectivos y actividades territoriales. Estas circunstancias inciden directamente en los sistemas de cuidado, la soberanía alimentaria, la movilidad comunitaria, la pervivencia cultural y el desarrollo de las actividades previstas en los Planes de Tejido Comunitario.

7. Que se cuenta con soportes que acreditan las afectaciones sufridas por la comunidad acompañada mediante el contrato de aporte, los cuales corresponden a certificación expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres —UNGRD—, y/o certificación del ente territorial competente, y/o certificación emitida por las autoridades propias, según corresponda.

8. Que, con el propósito de mitigar las afectaciones ocasionadas por la ola invernal, se considera necesario garantizar la continuidad, pertinencia y oportunidad del acompañamiento a las comunidades actualmente contratadas, sin modificar la naturaleza ni el objeto del Servicio Tejiendo Interculturalidad. En ese sentido, la modificación contractual se orienta a fortalecer la respuesta institucional desde un enfoque integral, diferencial,

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

territorial e intercultural, mediante acciones dirigidas a mitigar los efectos de la emergencia, fortalecer el tejido comunitario y proteger los sistemas familiares y comunitarios para el cuidado de la vida y la pervivencia cultural.

9. Que, conforme al ANEXO-MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA del Servicio Tejiendo Interculturalidad para modificaciones contractuales y nuevos contratos con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, las modificaciones a los contratos vigentes se orientan a garantizar el fortalecimiento de las propuestas comunitarias mediante una prórroga de hasta tres (3) meses adicionales de ejecución, una adición de recursos equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte inicial del ICBF, y ajustes relacionados con la forma de pago, entregables para nuevos desembolsos, porcentaje de inversión en los hilos del servicio e inclusión de nuevas obligaciones.

10. Que las acciones a implementar en el marco de la modificación contractual deberán desarrollarse en correspondencia con los cinco (5) hilos base del Servicio Tejiendo Interculturalidad: Gobierno y Territorio; Justicia Propia y Comunitaria; Cuidado: Salud, Armonía y Equilibrio; Sustentabilidad y Soberanía Alimentaria; y Arte y Memoria, así como con el hilo pasador/articulador de Educación Pertinente, garantizando la integralidad del servicio y la coherencia entre la afectación reportada, la acción propuesta, el hilo correspondiente, el cronograma, el entregable y el costo asociado.

11. Que, de acuerdo con las orientaciones impartidas, el Plan de Tejido Comunitario y la Propuesta Financiera deberán complementarse para incorporar de manera expresa las acciones que se desarrollarán durante el término de la prórroga, orientadas a contribuir a la mitigación de las afectaciones ocasionadas por la ola invernal. Esta complementación no implica sustituir las actividades previamente definidas en el contrato, sino ajustar y fortalecer su alcance para responder a las nuevas condiciones territoriales derivadas de la declaratoria de emergencia.

12. Que, teniendo en cuenta que las acciones técnicas del Servicio Tejiendo Interculturalidad se desarrollan de manera integral y articulada, no resulta procedente asignar un valor individual a cada actividad. Por ello, el valor de la adición se estima con base en el tiempo de prórroga requerido, la intensidad operativa de la ejecución y la finalidad de mitigar los efectos ocasionados por la ola invernal en las comunidades acompañadas.

13. Que, en ese sentido, la adición de hasta el cincuenta por ciento (50%) al valor del contrato de aporte se considera técnica y financieramente viable, necesaria y conveniente, en la medida en que permite dar continuidad y fortalecer la propuesta comunitaria, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar el acompañamiento reforzado a las familias y comunidades afectadas por la ola invernal.

14. Que, en virtud de la modificación contractual, se hace necesario ajustar la forma de pago de los recursos adicionados, estableciendo un cuarto (4) desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la adición, sujeto a la aprobación del Plan de Tejido Comunitario y la Propuesta Financiera de la modificación; un quinto (5) desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la adición, sujeto al cumplimiento de entregables, informes y aprobación de la supervisión; y un sexto (6) desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la adición, sujeto a informe técnico y financiero final, valoración, evidencias y cierre.

15. Que, adicionalmente, las Unidades Ejecutoras Propias deberán cumplir las obligaciones reforzadas previstas en el ANEXO-MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, relacionadas, entre otras, con la

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

identificación de afectaciones, la ejecución diferenciada de los recursos, la entrega de soportes, la participación comunitaria, la presentación de informes técnicos y financieros mensuales, la entrega de evidencias de encuentros y actividades, la diferenciación contable de los recursos de la propuesta inicial y los recursos adicionados, la legalización de la contrapartida, la actualización de garantías y la entrega del informe financiero final acumulado.

16. Que la supervisión del contrato expidió certificación en la que consta el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Unidad Ejecutora Propia —UEP—, conforme al seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico realizado durante la ejecución del contrato

17. Que, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficacia, celeridad, transparencia y responsabilidad que orientan la función administrativa y la gestión contractual, la modificación contractual deberá contar con soportes suficientes, objetivos y verificables que evidencien el nexo causal entre las afectaciones sufridas por la comunidad y la pertinencia, oportunidad y necesidad de las medidas presupuestales, técnicas, operativas y contractuales adoptadas en el marco de la emergencia.

18. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando, se hace necesario adicionar al contrato de aporte No. **23007572025** la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE** (**$245.140.000),** discriminados así:

APORTE ICBF: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (**$238.000.000**).

APORTE UEP: SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.140.000)

19. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la CLÁUSULA 12. PLAZO DE EJECUCIÓN del estudio previo del contrato, la CLÁUSULA 14. VALOR DEL CONTRATO del estudio previo, la CLÁUSULA 16. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS del estudio previo, y CLÁUSULA DECIMA CUARTA GARANTÍAS del CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE.

20. Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato de aporte No.23007572025 quedará en la suma de SETENCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI MIL PESOS M/CTE. ($735.420.000).

21. Que, mediante oficio radicado No 20264300400005071l de fecha 16-06-2026 , suscrito por el/la supervisor(a) del contrato, se solicitó al representante legal de la Unidad Ejecutora Propia —UEP— manifestar por escrito su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

22. Que, mediante comunicación con radicado No. 20264340000047592 de fecha 16-06-2026, el representante legal de la Unidad Ejecutora Propia —UEP— manifestó su aceptación para efectuar la modificación contractual y allegó la documentación requerida.

23. Que la modificación contractual a realizar se encuentra soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17026 de fecha 2026-01-08 , expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Cordoba , por valor de DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES M/CTE. ($238.000.000,00).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

24. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el contrato

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO

	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 490.280.000**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 476.000.000
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 14.280.000
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 245.140.000**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 238.000.000
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 7.140.000
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 735.420.000**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 714.000.000
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 21.420.000
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 350.653.333**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 336.373.333
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 14.280.000
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 336.373.333
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 7.140.000
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 377.626.667
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 735.420.000**

Lo anterior, de conformidad con la relación de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 18-06-2026, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

ANEXOS Estado de cuenta

FIRMA LA SOLICITUD

MARINELA GONZALEZ GOMEZ
COORDINADORA CENTRO ZONAL TIERRALTA
SUPERVISOR (A)

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012